ACTA DE VERIFICACIÓN CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
CONTRATO No MC-CVV-001-2026

CONTRATO NO	MC-CVV-001-2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE EGRESO), ASÍ COMO EL APOYO EN LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA - CORVIVIENDA, DURANTE LA VIGENCIA 2026".
CONTRATISTA	BIOCARE MEDICAL S.A.S. NIT NO. 901219473-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ADRIANA LUCÍA RAMÍREZ LUNA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.073.811.606
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA NIT. 800.165.392-2
VALOR DEL CONTRATO	8.000.000 EQUIVALENTE A 4,5691 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA**, identificado con NIT. 800.165.392-2, representado para el presente acto por **LUIS ALBERTO MORILLO SÁNCHEZ**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 9 de la Resolución No. 381 de 2020, procede a suscribir la presente acta de verificación de las pólizas que amparan el contrato de la referencia con ocasión a la suscripción del contrato (04/05/2026), en atención a la información y documentos que se relacionan a continuación.

Lo anterior, con el propósito de dejar constancia de la revisión efectuada respecto al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y asegurativos exigidos para la aprobación de las garantías, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

I. Garantía de Cumplimiento

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No DE POLIZA: 75-44-101153306 ANEXO:2 FECHA DE EXPEDICIÓN:05/05/2026 ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.165.392-2			**SUMA ASEGURADA ACTUAL**	**VIGENCIA**
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**		
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	$800.000	04/05/2026-31/08/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	$400.000	04/05/2026-31/12/2029
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	DIEZ POR CIENTO 10% DEL VALOR FINAL DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	$800.000	04/05/2026-30/04/2027

De conformidad a la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, modificada en su inciso tercero por la Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021, expedidas por la Superintendencia Financiera de

Colombia y Colombia Compra Eficiente, se validan las pólizas en la página web: https://www.fasecolda.com/ramos/cumplimiento/consulta-de-polizas/

Nota 1: El cubrimiento de las pólizas se hará en los términos contenidos en el contrato No MC-CVV-001-2026 por lo que la fecha de verificación y/o aprobación no afectará su cubrimiento.

Se firma en Cartagena de Indias, en la fecha de aprobación contenida en el SECOP II.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA[1]
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA
Proyectó: Sussy Vargas L. – Jurídica Externa O.A.J.

ANEXO

- **CUMPLIMIENTO**



[1] Numeral 9 de las Funciones Esenciales, Resolución Nº 381 de 2020.